

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 28 - Ciudad de México, miércoles 29 de noviembre de 2023](#)

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Ley del Seguro Social.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 160.

Decreto por el que, se **adiciona** un tercer párrafo a la fracción XIV del artículo 251 de la Ley del Seguro Social.

El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Ley Federal del Trabajo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 160.

Decreto por el que, se **reforma** el artículo 146 de la Ley Federal del Trabajo.

El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 160.

Decreto por el que, se **adiciona** un artículo 59 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 161.

Decreto por el que, se **deroga** la fracción V del artículo 131 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Cultura. Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 166.

Decreto por el que, se **reforman** los artículos 2, párrafo octavo; 23; 26; y 27, párrafo primero; se **adicionan** los artículos 5, apartado E; 11, fracciones VII y VIII; 23, fracciones I, II, III, IV y V; 28; y se derogan la fracción IX del artículo 15; y el párrafo segundo del artículo 27, de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría de Cultura llevará a cabo las adecuaciones necesarias al Reglamento de la Ley y demás disposiciones aplicables en un término de 60 días hábiles a la publicación del presente Decreto.

Secretaría de Cultura. Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 168.

Decreto por el que, se **adiciona** una fracción XI al artículo 46 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Cultura. Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 169 y 170.

Decreto por el que, se **reforma** el artículo 5; asimismo se **adiciona** una fracción VII al artículo 7, igualmente se **reforma** la fracción VIII del artículo 12 y se **adiciona** una fracción IX al artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Cultura. Ley General de Bibliotecas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 171.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 33, 39 y 43 y se **adiciona** un artículo 34 Bis de la Ley General de Bibliotecas.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 19/2023.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 204.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 19/2023**.

Se declara la **invalidez** del artículo 83, fracción IV, inciso n), de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo, reformado mediante el DECRETO NÚMERO: 024, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, de conformidad con el apartado VI de esta sentencia.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del referido Estado, como se precisa en el apartado VII de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 19/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 220.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.1357 M.N.** (diecisiete pesos con un mil trescientos cincuenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la consiguiente modificación de la Estructura Orgánica del Instituto.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 233.

Acuerdo mediante el cual se aprueba la **modificación** de los artículos 5 fracción X inciso s., 12 fracción XXVII, 16 párrafos primero y último, 23 fracción XXIII, 43 y 54, todos del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Asimismo, se **aprueban** el cambio de nombre de la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional a Dirección General de Planeación, Desempeño Institucional y Derechos Humanos, así como la **modificación** de su estructura organizacional con base en la propuesta contenida en el considerando 14 de este Acuerdo.

Igualmente, se **aprueban** el cambio de nombre de la Dirección de Planeación Institucional y Monitoreo a Dirección de Planeación Estratégica, la adecuación de sus funciones, la readscripción de la Subdirección de Seguimiento Institucional a la Dirección de Derechos Humanos, Género e Integridad con su respectiva estructura organizacional y con los consiguientes cambios de nombres y de funciones de dicha Subdirección de Área a Subdirección de Atención Especializada, Defensoría y Protección Integral y de su Jefatura de Departamento de Seguimiento a Departamento de Apoyo Técnico y Seguimiento, con base en la estructura propuesta en el considerando 17 de este Acuerdo.

El presente Acuerdo puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-31-10-2023.10.pdf>

www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-31-10-2023-10.pdf

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, considerando lo dispuesto en el resolutivo QUINTO, por lo que se faculta a la Dirección General de Planeación, Desempeño Institucional y Derechos Humanos para que, por conducto de la Dirección de Derechos Humanos, Género e Integridad y del personal actualmente adscrito a la misma, pueda empezar a ejercer las funciones del artículo 43 reformado, en caso de ser necesario, sin tener que esperar que concluyan los movimientos organizacionales previstos en el resolutivo TERCERO.

Se derogan todas las disposiciones en el ámbito del INAI que se opongan al presente Acuerdo.

El Acuerdo fue aprobado en la sesión ordinaria del pleno de este instituto, celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

<p>Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p>
--

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 241.

Acuerdo por el que, se aprueba la **modificación** a la estructura orgánica de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Asimismo, se instruye a la Dirección General de Administración para que lleve a cabo las gestiones, reasignaciones, movimientos y demás acciones necesarias en materia programática, presupuestaria, de servicios personales y de perfiles de puestos, así como para que presente al Pleno la propuesta de adecuaciones necesarias al Manual de Organización del Instituto en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo fue aprobado en la sesión ordinaria del pleno de este instituto, celebrada el siete de noviembre de dos mil veintitrés.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, en la jornada electoral.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 245.

Acuerdo por el que, se **aprueban** los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de las personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales 2023-2024.

El presente Acuerdo y los Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 20 de septiembre de 2023.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-20-de-septiembre-de-2023/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202309_20_ap_9.pdf

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba modificar la fecha de término para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes para el caso de las diputaciones locales y ayuntamientos de Baja California Sur en el Proceso Electoral Local 2023- 2024, establecidos en la resolución INE/CG439/2023.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 270.

Acuerdo por el que, se **aprueba** la modificación de los plazos considerados en la resolución INE/CG439/2023, en lo que respecta a la fecha de término para recabar el apoyo de la ciudadanía en Baja California Sur para las personas aspirantes a candidaturas independientes, para el proceso electoral local 2023-2024, para pasar del 17 de febrero, al 2 de marzo de 2024.

El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de septiembre de 2023.